

RESOLUCIÓN TSE/RSP/057/2016
La Paz, 03 de febrero de 2016

VISTOS:

Que, mediante Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, se convoca a Referendo Constitucional aprobatorio en circunscripción nacional, para que el pueblo boliviano mediante la democracia directa y participativa y en ejercicio de poder soberano, apruebe o rechace la reforma del artículo 168 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, fija como fecha de realización del Referendo el día domingo 21 de febrero de 2016.

Que, mediante Resolución TSE/RSP/L701/0144/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el "**Plan Estratégico Referendo Constitucional 2016**".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo 11-I de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 208, determina que el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; así como, organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

Que, el artículo 6, numeral 1) de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional regula que la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, es competencia del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el artículo 81 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010, crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

Que, el numeral 1 del párrafo I del artículo 82, de la Ley citada precedentemente, instituye que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) ejerce entre sus funciones, diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de educación



ciudadana, en el ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, el control social y el registro cívico, para la promoción de una cultura democrática intercultural en el sistema educativo, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones políticas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, medios de comunicación y ciudadanía en general.

Que, el numeral 2 del artículo 27, de la Ley citada precedentemente, dispone que el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, en su párrafo I, indica: *"El personal eventual y los consultores individuales de línea, que presten sus servicios en una entidad pública, podrán realizar viajes oficiales siempre que dicha actividad se halle prevista en el respectivo contrato, debiendo adecuarse a la escala correspondiente, para lo cual deberán asignarse los recursos para pasajes y viáticos en las partidas respectivas"*.

Que, el artículo 29 del **"Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos"**, autoriza en períodos electorales, referéndums y otros relacionados a estos procesos, la autorización de pago de viáticos a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional y personal contratado, para viajes al interior del país en fines de semana o feriados aunque sean menores a seis días en el período comprendido de acuerdo a los Calendarios respectivos (Electoral, Referendos y otros) ó "Cronograma de Actividades", se realizará mediante **"Memorándum"** expreso suscrito por el Presidente o Vocal del Área Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales, en base a solicitud y/o requerimiento escrito (nota) del Director del área debidamente justificado, es decir; que las actividades a realizar justifiquen la presencia del o los servidores públicos para realizar actividades inherentes al proceso y enmarcados en el Calendario Electoral.

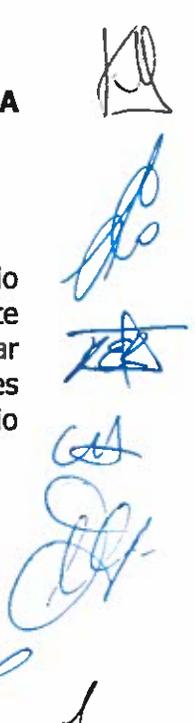
POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el viaje de los Consultores Individuales de Línea del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, Eladio Aguilar Ticona, Carlos Zárate Quezada y Karen Milenka Pomier Fernández, con el objeto de acompañar y supervisar labores de observación al proceso de capacitación a Jurados y Juradas de los Tribunales Electorales Departamentales en el ámbito del "Referendo Constitucional 2016". El itinerario de viaje será el siguiente:

| Nombres y Apellidos | Salida | Retorno | Tramo de Ida | Tramo de Vuelta |
|--------------------------------|------------|------------|----------------------------------|----------------------------|
| Eladio Aguilar Ticona | 08/02/2016 | 09/02/2016 | La Paz-Laja | Laja-La Paz |
| Carlos Zárate Quezada | 14/02/2016 | 16/02/2016 | La Paz-Santa Cruz-Charagua | Charagua-Santa Cruz-La Paz |
| Karen Milenka Pomier Fernández | 19/02/2016 | 22/02/2016 | La Paz-Sucre-San Lucas-Yamparaez | Yamparaez-Sucre-La Paz |



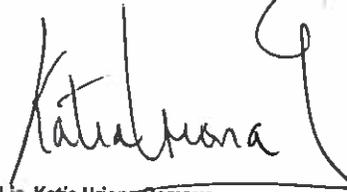
SEGUNDO.- Autorizar el viaje de Lucia Vargas Sontura, Responsable de Género del Tribunal Supremo Electoral a la localidad de Chimoré, Cochabamba, para que apoye en el proceso de observación al proceso de capacitación a juradas y jurados electorales de los Tribunales Electorales Departamentales, de acuerdo al siguiente itinerario:

| Nombres y Apellidos | Salida | Retorno | Tramo de Ida | Tramo de Vuelta |
|----------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Lucia Vargas Sontura | 12/02/2016 | 14/02/2016 | La Paz- Cochabamba- Chimore | Chimore- Cochabamba-La Paz |

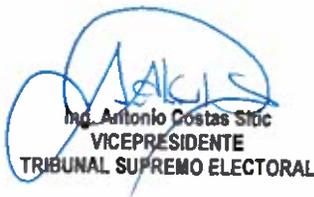
TERCERO.- Autorizar los viajes que deban realizar las y los servidores públicos del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) con motivo del Referendo Constitucional 2016, en el marco de la planificación y ejecución del Plan Estratégico Referendo Constitucional 2016.

CUARTO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, la provisión de pasajes y viáticos que correspondan por Ley, a los funcionarios antes señalados, que realizaran actividades en fines de semana y feriado.

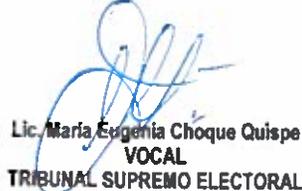
Regístrese, comuníquese y archívese.



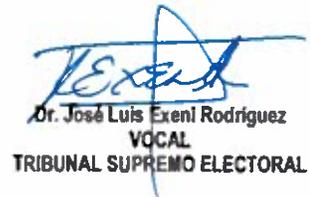
Lic. Katia Uriana Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



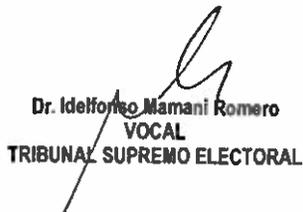
Ing. Antonio Costas Siles
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



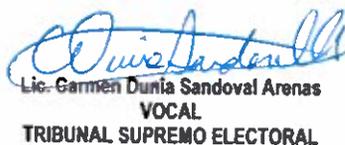
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



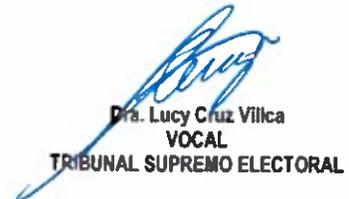
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

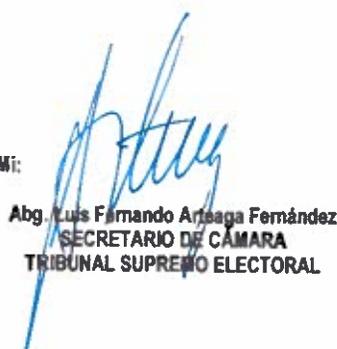


Lic. Garmén Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL